

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

1443 Orden ESD/4011/2008, de 27 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Comforp.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Comforp, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Martín Navarro, don Pablo Reyes Piris, doña María Teresa Díaz Bernardo, don Manuel Alfonso Aguilera Úbeda y don José Julio Velasco Durán, en Madrid, el 9 de octubre de 2008, según consta en la escritura pública número 1966, otorgada ante la notaria del Ilustre Colegio de Madrid, doña Paloma Mozo García, que fue subsanada por la escritura número 2300, autorizada el 13 de noviembre de 2008, ante la misma Notaria.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Móstoles (28933 Madrid), en la calle Pintor Sorolla, número 2, bajo derecha, A, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido desembolsada por la «Asociación Compromiso con la Formación Profesional - Comforp» inicialmente en un 33,33 por 100 mediante la aportación de la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la misma en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

Promocionar los estudios desarrollados en los centros donde se imparta Formación Profesional.

Estimular a los alumnos para mejorar la calidad de estas enseñanzas de Formación Profesional.

Reconocer y estimular el trabajo desarrollado en los centros que imparten Formación Profesional.

Potenciar la relación entre los centros educativos y las empresas del sector.

Fomentar la formación del profesorado.

Conseguir un punto de encuentro entre los profesionales del mercado laboral y los profesores y alumnos de Formación Profesional.

Sensibilizar a los alumnos sobre la importancia que supone el estar preparado para incorporarse al mundo laboral.

Favorecer en las empresas que colaboran en el módulo de Formación en centros de Trabajo, la formación de los tutores/as de dichas empresas.

Reforzar la profesionalidad de los técnicos de las empresas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: don José Martín Navarro; Vicepresidente: don Pablo Reyes Piris; Secretaria General: doña María Teresa Díaz Bernardo; Tesorero: don Manuel Alfonso Aguilera Úbeda; Vocal: don José Julio Velasco Durán.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002, y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, transitoria única del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y transitoria primera del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación Comforp en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Comforp, de ámbito estatal, con domicilio en Móstoles (28933 Madrid), en la calle Pintor Sorolla, número 2, bajo derecha A, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.